



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2010.

FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciocho de junio del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce.

Vista la sentencia de dieciocho de agosto del año en curso, dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **parcialmente procedente y fundada** la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifiqúese por lista y por oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficial.

Cúmplase.

Lo proveyó **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, queda fe.

JGTR